

CONCLINA C.A.



[Handwritten signature]
26/X/05
ESCAÑEAR
12:30h.

Quito, 20 de octubre de 2005
GG-165-2005

[Handwritten signature]
24 OCT. 2005
10:20

Sra. Dra.
MARLENE FLORES MENDEZ
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio SC.SG.RS.05 No. 23279 de 15 de septiembre del presente, me permito anexarle, la partición voluntaria extrajudicial de herencia de la que fue Sra. Susana Mariana Duque Lascano, por lo tanto le agradeceré proceder con el registro de la transferencia de acciones, que adjunto en fotocopia, en el sistema de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Cecilia B. de Páez
GERENTE GENERAL

Adj.: Original de la partición voluntaria

[Handwritten signature]
Ingresado al
Sistema.
2005-10-25

[Handwritten signature]

Quito, 8 de septiembre de 2005
GG-133-2005

Albiza
12 SET. 2005
13h30

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
C.A.U.

Estimados señores:

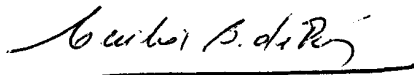
A continuación ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones realizada en
CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. (Exp. 7471-79).

CEDENTE	CESIONARIOS	ACCIONES TRANSFERIDAS
HEREDEROS DE DUQUE LASCANO SUSANA MARIANA CC: 170167737-7	SANDOVAL DUQUE GALO ENRIQUE CC: 170673020-5	1.237

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas
de la compañía. Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se anexa original de la Escritura de Posesión Efectiva, copia de la carta cesión de los
herederos y de las cédulas de ciudadanía de los cedentes y del cesionario.

Atentamente,


Cecilia B. de Páez
GERENTE GENERAL

Anexo: lo indicado

cc. Jenny Zambrano – Sistemas

**PARTICION VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL DE HERENCIA DE LA QUE
FUE SEÑORA SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO**

COMPARECIENTES: El señor Galo Heriberto Sandoval Martínez por sus propios derechos y en nombre y representación de su hija la señorita Clara Lorena Sandoval Duque, conforme lo acredita copia del poder que se adjunta, y por sus propios derechos su hijo el señor Galo Enrique Sandoval Duque, los comparecientes son de estado civil, siendo todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y plenamente capaces, obrando en su calidad de cónyuge sobreviviente el primero de los comparecientes e hijos los demás del que fue la señora Susana Mariana Luque Lascano.

ANTECEDENTES:

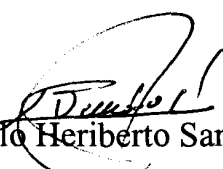
1. La causante falleció abintestado en Quito el 21 de Julio de 2003, dejando como cónyuge sobreviviente al señor Galo Heriberto Sandoval Martínez, y como sus únicos hijos y universales herederos a los demás nombrados, quienes obtuvieron la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante mediante autorización dictada por el señor Notario del cantón Quito, e inscrita en el tomo 135, repertorio(s) – 21560 del Registro de la Propiedad, el 28 de abril de 2004.
2. El impuesto a la herencia fue oportunamente liquidado por el señor Procurador de Sucesiones y a la presente fecha se encuentra totalmente pagado.

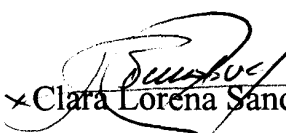
Con estos antecedentes los comparecientes de común acuerdo proceden a la partición voluntaria de los bienes radicados en la herencia de la finada señora Susana Mariana Duque Lascano con sujeción al Artículo 1368 del Código Civil. De la siguiente manera: Al señor **Galo Enrique Sandoval Duque** se le transfiere las 1.237 acciones que tiene la señora Susana Mariana Duque Lascano, en el capital suscrito de la compañía

CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., y se le autoriza al señor Galo Heriberto Sandoval Martínez, para que perfeccione la transferencia de estas acciones

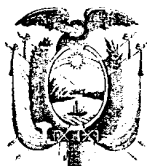
Las partes se ratifican en el acuerdo precedente y declaran que no tienen ninguna reclamación que hacer relacionada con la herencia del que fue Sra. Susana Mariana Duque Lascano.

Para constancia firman el presente documentos en dos copias hoy día 17 de octubre del 2.005


Galo Heriberto Sandoval Martínez
c.c. 170119099-1


× Clara Lorena Sandoval Duque
c.c. 170693964-0


Galo Enrique Sandoval Duque
c.c.170673020-5



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

PODER GENERAL

Otorgada por:

CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE

A favor de:

DR. GALO HERIBERTO SANDOVAL
MARTÍNEZ

El:

19 de Enero del 2004

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

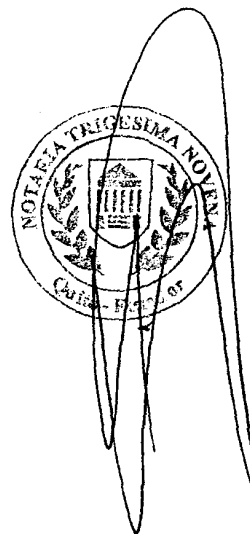
Quito,..... 20 de Abril del 2004

Ramírez Dávalos N° 117 y Amazonas - Edif. Turismundial 3er Piso
Telfs.: 255 43 57 Telefax: 255 43 50
E-mail: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



30110

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE

A FAVOR DE:

DR. GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS CUARENTA (740)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; comparece la señora **CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE**, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una más de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones.- La señora CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE, casada, por derecho personal, libre y voluntariamente, confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de mi padre el doctor GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ, Abogado de la República, para lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante, a cualquier título.- b) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactado las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier personal natural o jurídico, de derecho público o privado.- c) Para que obligue a la mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d) Para que cobre y reciba el dinero que, a cualquier título, le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análogo, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, ordenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada.- De manera especial queda al mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él,



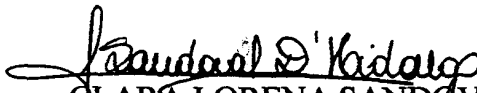


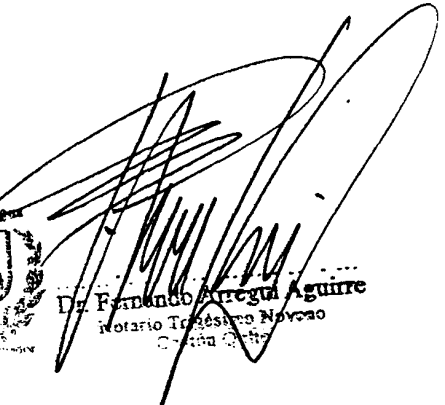
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designarlos, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio, tomar posesión de ella, en este caso; si fuere necesario, delegará este poder, para efectos de procuración judicial, en la persona de un abogado de su confianza.- g) Para que celebre toda clase de contrato, comprar, ventas, donaciones, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusulas o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el registro mercantil o en el Registro de la Propiedad.- h) Concurra en representación de la mandante a la formación de compañías anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en compañías ya existentes; asista con voz y voto a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas; igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas compañías.- i) Para que solicite posesiones efectivas de bienes, intervenga en todos los asuntos relacionados con derechos sucesorios que tenga o llegare a tener la mandante y suscriba las escrituras de partición o adjudicación que fueren necesarias.- j) El mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si la mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia



de poder, porque es voluntad de la mandante que este no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandataria de todas las atribuciones que fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Si fuere necesario, el mandatario podrá delegar este poder parcial o totalmente, reservándose el derecho de resumir las facultades que hubiere delegado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- firmado) Doctor William Castro Salazar, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

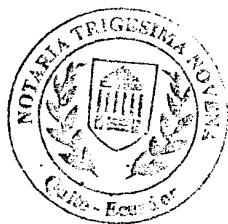

CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE
C.C. 170693964-0



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Tercero Noveno
C. de la C. de la C.

*The Secretary of State
of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
national of the United States named herein to pass
without delay or hindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.*

*Le Secrétaire d'Etat
des Etats-Unis d'Amérique
 prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser pass
le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent pass
sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, d'offrir au porteur
toute aide et protection légitime.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

TE

00593064 0 0493 335 **0592682**

SANDOVAL DUQUE CLARA LORENA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

00000233

EXONERADO

VID

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del Poder General que otorga Clara Lorena Sandoval Duque, a favor de Dr. Galo Heriberto Sandoval Martínez, firmada y sellada en Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.-

Notario - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION ECONOMISTA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CALO SANDOVAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SUSANA DUQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR SANDOVAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 17/01/2013

FORMA No. 1020632-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170673020

NOMBRES Y APELLIDOS SANDOVAL DUQUE CALO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO 13 MAYO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

REG. CIVIL 001- 0257 00257

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ CAYANBE 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION ECONOMISTA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CALO SANDOVAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SUSANA DUQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR SANDOVAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 17/01/2013

FORMA No. 107541

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170119099-1

NOMBRES Y APELLIDOS SANDOVAL MARTINEZ CALO HERIBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 19 ABRIL 1941

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/PATATE/PATATE

REG. CIVIL 05 065 00039

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION TUNGURAHUA/ PELILEO 41

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION ECONOMISTA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CALO SANDOVAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SUSANA DUQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR SANDOVAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 17/01/2013

FORMA No. 0051092

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170693964-0

NOMBRES Y APELLIDOS SANDOVAL DUQUE CLARA LORENA

FECHA DE NACIMIENTO 23 FEBRERO 1970

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

REG. CIVIL 01 056 000

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ CAYANBE 70

FIRMA DEL CEDULADO



T= 25802

SCANEAR

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

TERCERA

De:

Otorgada por:

**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA PROINDIVISO Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS DE
LOS BIENES DEJADOS LA SEÑORA SUSANA MARIANA
DUQUE LASCANO**

A favor de:

El:

20 de abril del 2004

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuántia:

17 DE AGOSTO DEL 2005

Quito,.....

Ramírez Dávalos N° 117 y Amazonas - Edif. Turismundial 3er Piso

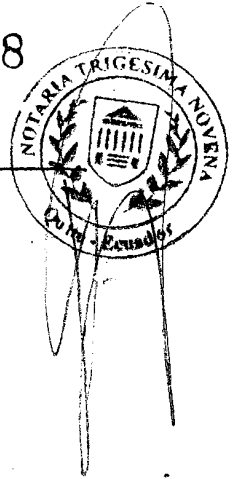
Telfs.: 255 43 57 Telefax: 255 43 50

E mail: notar39@uio.telconet.net

Quito - Ecuador

00005868

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



No. 745

PROTOCOLIZACIÓN

**ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA PROINDIVISO Y MAS
DILIGENCIAS PREVIAS DE LOS
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA
SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO**

CUANTIA: INDETERMINADA

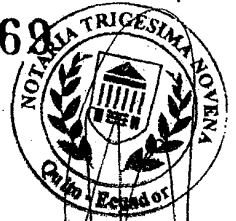
Quito, 20 de abril del 2004

(Di 2 copias)

113 11 2005-08-17

L.A.C.

00005868



NOTARIO:

Se concede la Posesión Efectiva de los bienes proindiviso dejados por la
señora **SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO**, cuyo fallecimiento
ocurrió en la ciudad de Quito el **21 de julio del 2003**, quien fuera de estado
casada, a favor de sus hijos: los señores **GALO ENRIQUE SANDOVAL**
soltero; **CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE**, CASADA, y del
sobreviviente el señor doctor **GALO HERIBERTO SANDOVAL**
MARTINEZ, por los derechos que pudiere tener dentro de la sociedad
conyugal.

Al efecto y amparado en el Art.7, numeral 12) de la Ley Reformatoria al
Código de la Ley Notarial, solicito se sirva dar trámite a la presente diligencia de
Posesión de Posesión Efectiva, para lo cual adjunto la siguiente
documentación:

Partida de defunción de la señora **SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO**;
Partidas de nacimiento;
Partida de matrimonio.

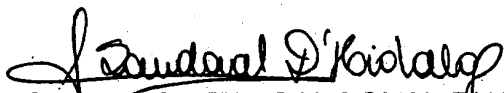
Al efecto, usted señor Notario, se servirá realizar y ordenar las demás
formalidades para el perfeccionamiento de este acto


GALO SANDOVAL MARTINEZ

MAT. 2904 C.A.P.


GALO ENRIQUE SANDOVAL DUQUE

C.I. 1706180005


CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE
C.C. 170693964-0

Orsentencia de Divorcio de Juez

....., de de 19...

Jefe de Oficina

ión conyugal, judicialmente autorizada de los
es del presente matrimonio, fue declarada me-
encia del Juez
..... con fecha
se archiva.

....., de de 19...

Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante senten-
z
..... cuya copia se
....., de de 19...

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ... 4 ... Pág. ... 142 ... Acta ... 1356

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Golo Heriberto Sandoval
Mortinez nacido en Iotate el 19 de April de 1941, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Policía
con Cédula N° 17-0119089, domiciliado en esta Ciudad, de estado anterior soltero hijo de Cesar A. Sandoval y de Edora E. Mortinez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Susana Mariana Jujue
Lascano nacida en Cayambe el 10 de April de 1943, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Profesora en Matemáticas
con Cédula N° 17-0167737, domiciliada en esta Ciudad, de estado anterior soltera hija de Enrique Lascano Jujue Alben y de Mariana de Jesus Lascano

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: Septiembre 16 de 1968
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad

OBSERVACIONES:

COPIA INTEGRAL

NACI.



REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL QUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

CERTIFICO. Que la presente copia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

28 SET. 2009

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL QUAYAS



Victor Pérez Bajajá
DELEGADO

00005871

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2003

DEFUNCION Tomo 4-G Pág. 219 Acta 1437

QUITO-HOSP QUITO P.N. provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de TRES del dos mil El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de inscripción de la defunción de:

DECEDES DEL FALLECIDO: SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO sexo:

Estado Civil CASADA Edad SESENTA años.

DECEDES DEL PADRE: ENRIQUE DUQUE NOMBRES Y APELLIDOS

MARIANA DE J. LASCANO Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

Fecha: VEINTE Y UNO de JULIO TRES El cónyuge sobreviviente se llama GALO HERIBERTO SANDOVAL

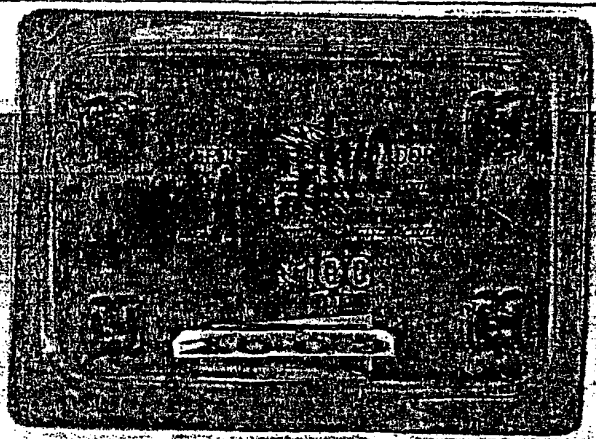
Causa de la muerte PARO CARDIO-RESPIRATORIO FALLA ORGANICA MUL

inscripción: SANTIAGO FLORES con Cédula - 171722598-9 domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES:

MA SENO II A. / NUMERO DE C.I. FALLECIDA. - 170167737-7 - SIN ENMENDADURAS. b7

8991



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

00005872

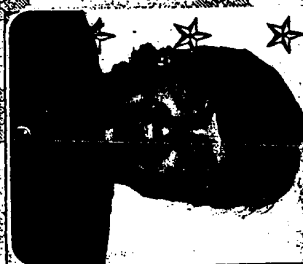
ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
CALO SANDOVAL
KATINE Y BILLO DE PAPE
GUSANA DUQUE
ANATO
17/01/2001
FORMA No. 102063207
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FUGAR DENEGADO

[illegible]

00005873

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170693964-0
 SANDOVAL DUQUE CLARA LORENA
 FEBRERO 1.970
 CHINCHA/CAYANBE/CAYANBE
 01 656 009
 CHINCHA CAYANBE
 70
Francisco S. Hidalgo

ECUATORIANA***** V4343V4242
 NACIMIENTO CARADO CARLOS MIGUEL HIDALGO
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE
 INSTRUCCION CARO SANDOVAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SUSANA DUQUE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 4210/95
 LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD 0051092
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PUESTO DE SERCHIO



UNITED STATES OF AMERICA
 PASSPORT
 SANDOVAL DE HIDALGO
 CLARA L
 Nationality / Nationalité
 UNITED STATES OF AMERICA
 Date of birth / Date de naissance 23 FEB / FEV 70
 Sex / Sexe F
 Date of issue / Date de délivrance 28 SEP / SEP 00
 Authority / Autorité Embassy
 PANAMA CITY, PANAMA
 Day of expiration / Jour d'expiration 27 SEP / SEP 10
 Amendments / Modifications
 SEE PAGE 24

Francisco S. Hidalgo
 SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE OF TITULAR
 NOT VALID UNTIL SIGNED

The Secretary of State
 of the United States of America
 hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
 national of the United States named herein to pass
 without delay or hindrance and in case of need to
 give all lawful aid and protection.
 Le Secrétaire d'Etat
 des Etats-Unis d'Amérique
 prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
 le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport
 sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

00005873



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170492964 0

0592. 036

0592682

SANDOVAL DUQUE CLARA LORENA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

00000235

EXONERADO

USD 6



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1701190951
CEDULA

SANDOVAL MARTINEZ GALO HERIBERTO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

PARROQUIA CHAUPICRUZ

PARROQUIA CHAUPICRUZ



00005875

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170119099-1

SANDOVAL MARTINEZ GALO HERIBERTO

19 ABRIL 1.941

TUNGURAHUA/PATATE/PATATE

REG. CIVIL 05 065 00039

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 41

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

CASADO SUSANA DUQUE

SUPERIOR ABOGADO

CESAR SANDOVAL

CLARA MARTINEZ

BOITO 17/01/56

17/01/2010

1875





00005876



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **PICHINCHA**
del Cantón: **CAYARBE** de la Parroquia: **CAYARBE**
correspondiente a **1.970**, tomo **1**, página **56**, acta **112**, consta
la inscripción de **CLARA LORENA SARDOTAL OCHOA**
nacido en **CAYARBE**, cantón: **CAYARBE**
provincia de: **PICHINCHA** el **27** de **FEBRERO**
del **1.970** hijo de **OSCAR HERIBERTO SARDOTAL MARTINEZ**
nacionalidad: **ECUATORIANA**; y de **SUSANA MARTANA DUQUE LASCANO**
nacionalidad: **ECUATORIANA**

Nº 00005876 del 22 DE OCTUBRE del 2001

Observación:

JEFE

DE REGISTRO CIVIL

Serie: B

1367908



00005877

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA DE: **PICHINCHA**
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **PICHINCHA**
del Cantón: **CAYAMBE** de la Parroquia **CAYAMBE**
correspondiente a **12571**, tomo **1**, página **257**, acta **257**, consta
la inscripción de **GALO ENRIQUE SANGUINAL DUQUE**
nacido en **CAYAMBE**, cantón **CAYAMBE**
provincia de, **PICHINCHA** el **12** de **MAYO**
del **1.971** hij() de: **GALO HERIBERTO SANGUINAL MARTINEZ**
nacionalidad: **ECUATORIANA**; y de **SUSANA MARTIANA DUQUE LASCANO**
nacionalidad **ECUATORIANA**

Nº **CAYAMBE** **22 DE OCTUBRE** del **2.001**

Observación:

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Serie: B

1367907



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO

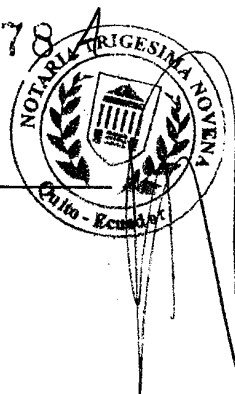
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diecinueve de abril del año dos mil cuatro, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en atención a la petición formulada por los señores GALO ENRIQUE SANDOVAL DUQUE, de estado civil soltero, CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE, de estado civil casada, y, el cónyuge sobreviviente señor doctor GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ, viudo, todos por sus propios derechos, al efecto procedo a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito con excepción de la señora CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE, quien es domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y al efecto instruidos sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, libre y voluntariamente, sin presión de

ninguna clase, declaramos: a) Que la causante señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO, falleció en esta ciudad de Quito el día veintiuno de julio del dos mil tres; b) Que la señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO fue nuestra madre y esposa respectivamente, por lo tanto somos sus únicos y universales herederos; c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a la presente acta.- Al efecto expresa y ratifica su deseo de que se declare en su favor, la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre y esposa respectivamente, señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO, fallecida en esta ciudad de Quito.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; suscrito, en mi calidad de Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, y amparándose en la Declaración Juramentada de los solicitantes, que anteceden, y en su respectiva petición, concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO, a favor de sus hijos GALO ENRIQUE Y CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE y del cónyuge sobreviviente señor doctor GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ por los derechos que pudiere tener dentro de la sociedad conyugal, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho que terceros podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota del contenido de esta acta, y

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower-left margin of the document. The signature appears to be a cursive representation of the notary's name.

00003878

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



de los instrumentos que se le agregan, en el Registro de la Propiedad correspondiente, si fuere del caso, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo, el Notario en el mismo lugar y fecha arriba indicados.

GALO ENRIQUE SANDOVAL DUQUE

C.C. 170673020-5

CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE

C.C. 170693964-0

GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ

C.C. 170119099-1



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Galo Sandoval Martínez, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en once fojas útiles el Acta Notarial y más documentos previos para conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.-

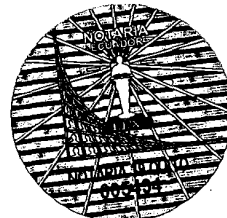


[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Se protocolizó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 745-2004 que contiene EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO., firmada y sellada en Quito, a dieciséis de agosto del dos mil cinco.-



[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



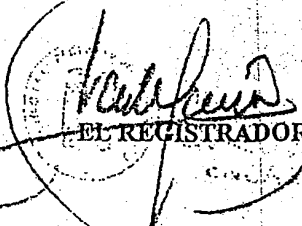
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 135, repertorio(s) - 21560

Miércoles, 28/04/2004, 08:59:09 AM


EL REGISTRADOR

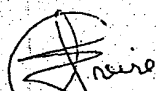
Contratantes .-

CAUSANTE: SUSANA MARIANA DUQUE LASCANO.-

BENEFICIARIOS: GALO ENRIQUE Y CLARA LORENA SANDOVAL DUQUE Y DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEÑOR:

GALO HERIBERTO SANDOVAL MARTINEZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE